



235 - 2023

RESOLUCIÓN N°.

"Por la cual se traslada a el(la) docente de aula RONALD MARIO FERNÁNDEZ ORTIZ por razones de salud"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

ANTECEDENTES

Que el docente **RONALD MARIO FERNÁNDEZ ORTIZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.047.438.616 quien se encuentra vinculado a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar como **DOCENTE EN PROPIEDAD - PDET, NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICA Y TÉCNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS** del municipio de **SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR**, solicitó mediante EXT-BOL-22-041812 del día 27/10/2022 traslado por razones de salud, y como soporte anexa el Concepto de Junta Médico Científica de la Clínica General del Norte - Cartagena, de fecha 6/10/2022, a saber:

"Paciente con cuadro de dolor de un año de evolución, consistente lumbar y cadera derecha asociados a trauma (paciente refiere que mientras se transportaba la tabla en la cual iba sentado se cayó) pese a tiempo de evolución, paciente con poca evolución y respuesta a manejo médico e infiltración, tiene estudios complementarios en los cuales reporta liquido interfacetario lumbar y trocanteritis bilateral, se sugiere descartar otro tipo de patologías inflamatorias, se ordena gammagrafía ósea, valoración por reumatología, la importancia de regular en los patologías osteomusculares, así como recomendaciones médico laborales:

1. Debe evitar actividades de alto impacto (deportivas dentro y fuera del horario laboral)
2. Debe evitar actividades que impliquen levantamientos forzados de los miembros inferiores, trotar, saltar, correr, subir escaleras
3. Debe evitar adoptar posiciones en cuclilla o arrodillados, ni ocasionales ni permanentes
4. Debe evitar caminar en terrenos inclinados, inestables, resbalosos por alto riesgo de caídas
5. Debe evitar movilizar cargas mayores a los 5 kilogramos
6. Debe evitar posturas permanentes de pies y alternar postura bípeda y sedente durante la jornada laboral (10 minutos por cada hora trabajada)
7. Debe evitar realizar actividades que impliquen empujar, halar o levantar elementos con peso superior a 5 kilogramos
8. Evitar caminatas o marchas prolongadas por más de 30 minutos
9. Se sugiere asignar cursos en preferencia primeros pisos, no hacer uso de escaleras
10. Se educa sobre medidas de autocuidado y hábitos generales de higiene postural
11. Se sugiere que el docente labore cerca del perímetro urbano, sitio que le garantice acceso rápido y continuo a la prestación de los servicios requeridos por el paciente, así garantizar adecuada evolución en la recuperación de su condición médica, así como reducir el impacto de transbordos y carretaeras en malas condiciones
12. Evitar la exposición a riesgo higiénico físico de tipo vibración de cuerpo entero (lancha, chalupa, jeep wheels, transporte de tracción por animal, caballo, burro"



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°.

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada al docente de aula RONALD MARIO FERNÁNDEZ ORTIZ por razones de salud"

235 - 2023

Que, de la anterior petición, se le impartirá el trámite correspondiente de acuerdo con el Decreto 1075 del 2015,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 2.4.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1578 de 2017, es claro en establecer que los docentes directivos docentes o docentes, nombrados en el marco de Procesos de Selección en zonas posconflicto, solamente podrán ocupar plazas en zonas afectadas por el conflicto armado, por tanto, no es posible que ocupen una vacante perteneciente a una entidad territorial diferente. Al respecto, el parágrafo del artículo en cita consagra lo siguiente:

"(...) La planta de cargos que se conforme con base en la lista de elegibles estará destinada exclusivamente a la prestación del servicio educativo en instituciones educativas o sedes rurales ubicadas en los municipios a los que se refiere el presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 882 de 2017 (...)". (Negrita fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

"ARTICULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. (...)

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. (...)

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y se toma en cuenta el Dictamen de la Junta Médico Científica de la Clínica General del Norte de fecha 27/10/2022, requerido por la norma ibídem. Esta entidad territorial actuará conforme a lo establecido trasladando al docente a otra institución educativa para que continúe prestando sus servicios.

Así las cosas y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud y garantizar la prestación del servicio educativo, el Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos y el Director Técnico de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, certifican mediante oficios de fecha nueve (09) de marzo de 2023, que cumple con las recomendaciones médicas y que es procedente realizar el traslado de **RONALD MARIO FERNÁNDEZ ORTIZ**, Docente de Aula nivel **SECUNDARIA ÁREA**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°.

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada al docente de aula RONALD MARIO FERNÁNDEZ ORTIZ por razones de salud"

235 - 2023

HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, hacia el **IE SAN CAYETANO** del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR**.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Trasladar por razones de salud al docente de aula, **RONALD MARIO FERNÁNDEZ ORTIZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.047.438.616, del NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, desde la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICA Y TÉCNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS** del municipio de **SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR** hacia el **IE SAN CAYETANO** del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese y notifíquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al correo electrónico: ronaldmario91@gmail.com, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

14 de marzo 2023

WILLY ESCRUCERÍA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Jurídica
VoBo. Jairo Andrés Beleño Beltrán - Dirección Administrativa Planta E.E.
VoBo. Didier Florez Martinez - U. Grupo Planta (E)
Proyectó: Lina Castro García - Contratista Jurídico